

S E C R E T A R Í A.- Fúquene, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho el presente Proceso Ejecutivo, informando a la Señora Juez que dentro del término legal la liquidación del crédito no fue objetada por las partes. Entra para impartir su aprobación. Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 25 288 40 89 001 2020 00031
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: ROSALBA PÁEZ GACHA**

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia vencido como se halla el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito que antecede, sin que se presentara objeción alguna.

En tal virtud y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado

D I S P O N E :

Aprobar la liquidación de crédito obrante a infolios, por no haber sido objetada dentro del término legal, tal como lo establecen las disposiciones legales y vigentes.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**GLORIA
SANABRIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE FUQUENE-
CUNDINAMARCA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 028 HOY: 27 DE JULIO DE 2021. LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER

**LILIANA
FARFAN
MUNICIPAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

899e1c2227a42b456b38ad16282127fd4dc3a789fbbc08425382a3dda45c9528

Documento generado en 26/07/2021 08:15:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>